

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-2018-R.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 194-2018-OPP (Expediente N° 01059169) recibido el 02 de marzo de 2018, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2018 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece en los Arts. 42 y 43 que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo; para la elaboración del TUPA se evita la duplicidad de procedimientos administrativos en las entidades; se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 11 "Transparencia de las universidades", numeral 11.1, establece que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, entre otra información, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2018 en la suma de S/. 4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos,



derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2017; siendo modificado por Resoluciones N°s 446, 528, 924, 1001, 1076, 1129 y 1133-2017-R del 22 de mayo, 14 de junio, 26 de octubre, 15 de noviembre, 07, 18 y 20 de diciembre de 2017;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2018 de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se indican que es un documento de gestión de esta Casa Superior de Estudios, que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda, a fin de hacer conocimiento a la comunidad universitaria los requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y otros detalles relevantes para su tramitación y principalmente la tasa que corresponde pagar por cada procedimiento; señalando que dicho documento ha considerado las normas legales pertinentes, actualizando los términos porcentuales de los procedimientos administrativos en concordancia con la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aprobada para el año fiscal 2018; precisando que mediante Resolución N° 446-2017-R se modificó la tercera disposición de la Resolución N° 102-2017-R que aprobó el TUPA 2017 considerando al personal CAS en dicha modificación y tomando como norma concordante el numeral 419.10 del Art. 419 del Estatuto, no estando comprendido dicho personal en lo establecido por el Estatuto; sin embargo, es potestad del titular del pliego considerar al personal CAS en los beneficios instituidos para el personal nombrado y contratado por planilla, adjuntando el Informe N° 064-2018-UR-OPP de fecha 26 de febrero de 2018;

Estando a lo glosado; al Informe N° 064-2018-UR-OPP y Oficio N° 194-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 02 de marzo de 2017; al Proveído N° 243-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de marzo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2018**, de la Universidad Nacional del Callao, remitido mediante Oficio N° 194-2018-OPP recibido el 02 de marzo de 2017, conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2018, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, conforme a lo establecido, en el numeral 259.26 del Art. 259 del Estatuto, establece como derechos de los docentes, otorgar al docente, cónyuge e hijos la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados; así como en el numeral 419.10 del Art. 419 estable como derechos del personal no docente, estar exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado.
- 3° OTORGAR**, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado.
- 4° DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.

- 5º **DISPONER**, que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresado, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje a las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 6º **DISPONER**, que los ingresos recaudados generados por los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central.
- 7º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORPII, OCI,
cc. DUGAC, dependencias académicas y administrativas,
cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.